DICTAMEN N° 178/20

REF: EXPTE. Nº E6-2020-2479-E S/ ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN- CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1810/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL HOSP. PEDIÁTRICO "DR. A. CASTELÁN". -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
C.P. JESSICA ARAUJO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la contratación directa Nº 1810/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir medicamentos posaconazol 40 mg/ ml suspensión oral, con destino al paciente Rivero, Jonathan Exequiel D.N.I. Nº 50.022.456, atendido en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1 (Nota Nº 0862) mediante la cual se solicita a la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", tenga a bien considerar la adquisición del medicamento posaconazol 40 mg/ml suspensión oral (50) para el paciente Rivero, Jonathan Exequiel, con diagnóstico de granulomatosa crónica (granuloma cerebral) y aspergiloma cerebral y pulmonar, para un período de ocho meses aproximadamente.

Cabe destacar que la mencionada nota, es acompañada por fotocopia del manual farmacéutico (fs. 02), breve diagnóstico suscripto por pediatras infectólogos del aludido nosocomio (fs. 03) y fotocopia de D.N.I. del paciente y su madre;

A fs. 5 obra informe social del Departamento de Servicio Social del Hospital Pediátrico.

En concordancia con lo expuesto, a fs. 9 obra Disposición Nº 43/20, mediante la cual la Directora de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos dispone la urgencia en la adquisición de medicación especial: posaconazol para el Hospital Pediátrico, adjuntándose planilla descriptiva del pedido a fs. 10.

A fs. 11 obra Nota Nº 411/20 a través de la cual la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos solicita a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la compra por un período de ocho meses del medicamento mencionado ut supra, para cubrir la demanda urgente del paciente Rivero, atendido en el Hospital Pediátrico, dada la falta de stock en Logística de la Provincia.

Se observa a fs. 13 la intervención de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la cual remite el expediente de referencia a la Subsecretaría de Salud de la Provincia, la cual otorga el Vº Bº para la continuidad del trámite.

A fs. 16 obra informe de factibilidad presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial- MSP, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 22 interviene la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 23 interviene el Ministerio de Ministerio de Planificación y Economía sin formular observación alguna, remitiendo la prosecución del trámite.

A fs. 27 obra planilla de Contratación Directa Nº 1810/20 correspondiente al proveedor Droguería Central (sobre 11) y a fs. 28 obra acta por la cual se procede a la apertura de dicha contratación a la firma Droguería Central de Paola Karina Rodríguez;

A fs. 49 obra planilla de preadjudicación de medicamento al proveedor antes mencionado.

A fs. 55 interviene la Dirección del Hospital Pediátrico dándole el visto para la prosecución de los trámites pertinentes.

A fs. 69 la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera solicita se deje sin efecto la factibilidad presupuestaria anexa a fs. 6, y se requiere nueva factibilidad, la cual se agrega a fs. 70, acompañada de constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 72 interviene nuevamente la Contaduría General de la Provincia, no formulando apreciaciones técnicas.

COPIA DIGITAL

II.- MARCO NORMATIVO

Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por el aludido Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

III.- CONCLUSION

COPIA DIGITAL

Atento a lo expuesto precedentemente, de acuerdo a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 28-05-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL